

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AGUA POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL IMPULSO DE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA EN EL USO DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 9/2010, DE 30 DE JULIO, DE AGUAS DE ANDALUCÍA.

El Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024 de 26 de agosto, dispone en su artículo 8 que corresponde a la Secretaría General del Agua, impulsar y coordinar la ejecución de las acciones relacionadas con la política de agua y en especial, la protección y recuperación del ciclo integral del agua y la promoción de su uso sostenible, eficiente y responsable, de acuerdo con el interés general y el Pacto Andaluz por el Agua.

Desde esta Secretaría General se ha valorado la necesidad y oportunidad de elaborar un proyecto de Decreto para el desarrollo del artículo 33 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que garantice la simplificación administrativa y fomente la economía circular, que regule las redes de abastecimiento de agua como recurso finito, gestionado con eficacia y eficiencia. Asimismo, la adaptación de la normativa andaluza al Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, y otros marcos estatales impone la creación de esta norma que armoniza los conceptos técnicos y fiscales de pérdidas e impulso de eficiencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley, o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En términos similares, la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, regula la participación en los procesos de elaboración de leyes y reglamentos en la Administración de la Junta de Andalucía a través de sugerencias. En concreto, en su artículo 28.2 dispone que, con carácter previo al inicio del procedimiento de elaboración de una ley o un reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del Portal de la Junta de Andalucía. La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá proporcionarse un tiempo suficiente en atención a las circunstancias, de modo que el mismo sea no inferior a quince días naturales

En su virtud, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía,


RESUELVO

Acordar el inicio del trámite de consultas previas, por un período de 15 días naturales, previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento para el impulso de la mejora de la eficiencia del en el uso del agua para el consumo humano en desarrollo del artículo 33 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

EL SECRETARIO GENERAL DEL AGUA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	07/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9SVHXLXNGZ2FS9PLAC5C5548	PÁG. 1/2	



ANEXO

Título completo del proyecto normativo	Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento para el impulso de la mejora de la eficiencia en el uso del agua para el consumo humano en desarrollo del artículo 33 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
Antecedentes de la norma	La Ley 9/2010, en su artículo 33, establece la obligación de mejorar el rendimiento de las redes de abastecimiento. La normativa europea (Directiva 2020/2184) y nacional (Real Decreto 3/2023, de 10 de enero) refuerzan la necesidad de evaluar y reducir las fugas estructurales, especialmente en zonas de abastecimiento de mayor tamaño.
Problemas que se pretenden solucionar	<ul style="list-style-type: none">• Ausencia de regulación detallada sobre rendimiento mínimo y control de fugas en redes de abastecimiento.• Necesidad de establecer herramientas que garanticen el cumplimiento de los objetivos en aquellas entidades que presenten bajo rendimiento o niveles elevados de pérdidas.• Falta de criterios técnicos claros para la evaluación y gestión de fugas estructurales.• Necesidad de adecuar la normativa autonómica a obligaciones europeas y nacionales.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	La aprobación de este reglamento responde a la urgente necesidad de adopción de medidas efectivas para reducir las pérdidas y mejorar la eficiencia de los sistemas de abastecimiento dada la situación estructural de escasez hídrica y la presión sobre los recursos hídricos en Andalucía, cumpliendo así la obligación legal de desarrollar el artículo 33 de la Ley 9/2010 y a la necesidad de adaptarse a la normativa europea y nacional sobre fugas estructurales.
Objetivos de la norma	<ul style="list-style-type: none">• Establecer criterios técnicos y de rendimiento mínimo para las redes de abastecimiento de agua potable.• Definir el procedimiento para la evaluación y reducción de fugas estructurales.• Aplicación del canon de mejora autonómica al uso urbano del agua potable.• Facilitar la transparencia y la información a los consumidores sobre la eficiencia de las redes y los índices de fugas.
Posibles soluciones alternativas	<ul style="list-style-type: none">• Continuar sin desarrollo reglamentario, lo que perpetúa la ineficacia.• Aplicación parcial de normativa estatal sin detalle autonómico.• Iniciativas voluntarias sin control ni obligación.
Envío de aportaciones	<p>Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, a través del siguiente buzón de correo electrónico:</p> <p style="text-align: center;">rgto-fugasestructurales.cpp.capadr@juntadeandalucia.es</p> <p>Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.</p> <p>Se ruega indicar en el asunto del correo: Proyecto de Decreto Reglamento de Fugas Estructurales.</p>
Plazo de participación	15 días naturales Desde 11/11/2025 – 25/11/2025.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	07/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9SVHXLXNGZ2FS9PLAC5C5548	PÁG. 2/2	